

ACTA NOTARIAL

Buenos Aires , de de 2021

Señor (nombre a quién se dirige)
Cargo del empleador (gerente, director etc. etc.).
Dirección. (consignar la dirección)
Presente. -

Asunto :

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente y comunicarle qué, frente a la exigencia de su representada para la inoculación obligatoria de las dosis de las "vacunas" contra el COVID 19 (en fase experimental) y con el fin de mantener la relación laboral existente, me veo en la obligación de poner de su conocimiento, bajo apercibimiento de tomar las acciones legales correspondientes, lo siguiente:

Que con fecha XX del mes XXX, de 2021, la representante de Recursos Humanos, (o quien haga las veces), viene exigiendo la entrega de carnet de vacunación de la/s dosis recibidas como vacuna contra el COVID 19.

Al respecto, debo señalar que dicha conducta se encuadra en lo estipulado en el artículo 149 bis del Código Penal que refiere al DELITO DE COACCIÓN el cual consiste en: "... el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad....".

En ese sentido, se advierte que en nuestro país no existe ninguna norma que obligue al ciudadano a inocularse en el cuerpo una sustancia la cual se encuentra en fase experimental, cuyo contenido y efectos adversos a corto, mediano y largo plazo se desconocen, por lo que dicha exigencia atenta contra nuestros derechos fundamentales.

Dicha obligatoriedad también genera vulneración al derecho de Libertad de Conciencia, y a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole conforme establecen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Ley 23.592 etc.

En caso de continuar con dicha exigencia, ello constituiría hostilidad a mi derechos constitucionales, personales y laborales.

Es necesario aclarar qué, de conformidad con los Artículos 58 y 59 del Código Civil y comercial, se puede decidir libremente si uno se somete o no a un tratamiento o si participa de un estudio clínico, sin que haya persuasión, manipulación o coerción, y siempre que firme un consentimiento informado, el cual debe reunir las siguientes características: Ser una declaración de voluntad expresada por el paciente, emitida luego de recibir información clara, precisa y adecuada, respecto a:

a) su estado de salud; b) el procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos; c) los beneficios esperados del procedimiento; d) los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles; e) la especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto; f) las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados; recordando que el consentimiento informado se encuentra íntimamente ligado con la dignidad de la persona.

“Nadie puede ser sometido a exámenes o tratamientos clínicos o quirúrgicos sin su consentimiento libre e informado, excepto disposición legal en contrario.” (Art. 59 Código Civil y Comercial).

Le recuerdo la Resolución Conjunta 5/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: ARTÍCULO 1°.- Establecer que la normativa dictada en el marco de la Ley Nº 27.541 y del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 de fecha 12 de marzo del 2020, **no faculta** a los empleadores a exigir certificaciones médicas o estudios relativos al COVID-19, a los trabajadores que ingresen o se reintegren a sus tareas.

Saludo a Ud. atentamente

Nombre:

DNI: XXXXXXXX